

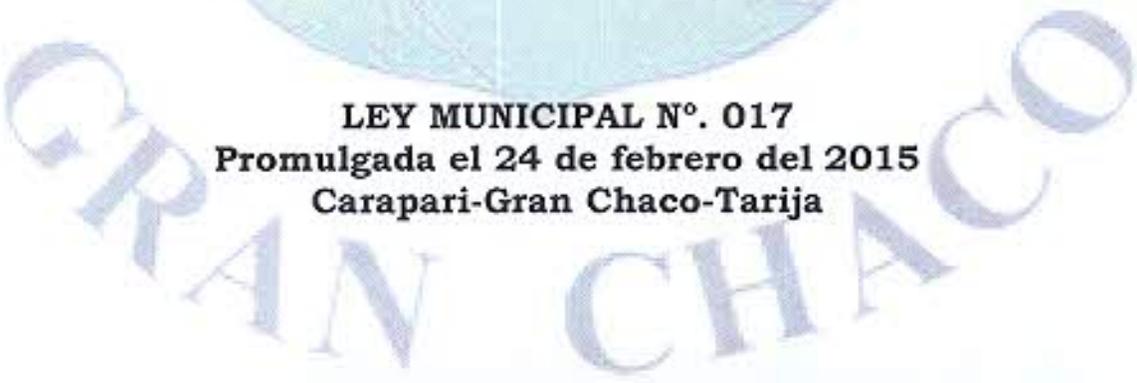


LEY MUNICIPAL N° 017



**DE AUTORIZACIÓN DE
DEBITO AUTOMÁTICO
DE APORTES AL
SISTEMA ASOCIATIVO
MUNICIPAL CARAPARI**

**LEY MUNICIPAL N° 017
Promulgada el 24 de febrero del 2015
Carapari-Gran Chaco-Tarija**





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 017

DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

Dra. Isabel Condori Alfaro
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Mediante CITE G.A.M.C. N° 033/2015, la ejecutiva municipal remite informe legal DUJ-GAMC- N° 05/2015 e informe financiero DAF-A-007/2015 a través de los cuales se recomienda la emisión de la presente Ley Municipal.

La Ley N° 540, en su artículo 5 párrafo III de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal dispone que el Gobierno central autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de recursos de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Municipales a la Federación de Asociaciones Municipales (FAM) de Bolivia, correspondiente a los aportes municipales, previa autorización expresa mediante Ley Municipal emitida por los Gobiernos Autónomos Municipales.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 017

DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

TITULO ÚNICO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



ARTÍCULO PRIMERO (Inscripción de Aportes al Sistema Asociativo Municipal).- Asígnese en el presupuesto municipal el cuatro por mil (4 ‰) anual de los recursos de coparticipación tributaria del Gobierno Autónomo Municipal, como aporte del mismo al Sistema Asociativo Municipal, conforme al mandato dado por el Artículo 5 párrafo I y la disposición final segunda de la Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal del 25 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO (Autorización de Débito Automático).-

I.- Se autoriza al ministerio de economía y finanzas públicas del Gobierno Central realizar el débito automático directo mensual de recursos asignados como aporte al sistema Asociativo Municipal, de la cuenta corriente fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a la cuenta de la Federación de Asociaciones Municipales FAM de Bolivia, en conformidad y aplicación del artículo 5 párrafo III de la Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo.

II.- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal a la cuenta de la FAM Bolivia, por débito automático mensual, hasta cinco días hábiles posteriores al cierre de mes.

ARTICULO TERCERO (Gastos por Comisión de Transferencia).- El Gobierno Autónomo Municipal no asumirá el costo de las Comisiones emergentes de las operaciones de débito directo realizadas por el Tesoro General del Estado (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB), siendo tal gasto asumido por la Federación de Asociaciones Municipal (FAM) de Bolivia, conforme establece el Art. 5 párrafo IV de la Ley N° 540.

ARTICULO CUARTO (Distribución de Recursos en el Sistema Asociativo Municipal).- Se autoriza a la FAM Bolivia efectuar la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari al Sistema Asociativo Municipal, de acuerdo a su normativa interna, conforme lo dispuesto en el artículo 2 y el artículo 5 párrafo I de la ley N° 540.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


H. Juan Lucio Flores Pérez
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:


H. Noé Barco Saldarña
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los ...24..... días del mes de febrero del año dos mil quince.


H. Dna. Isabel Condori Alfaro
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Dra. María Lucrecia Alfaro
SECRETARÍA DE CALIDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Sección Gran Chaco



GRAN CHACO